



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

RESOLUCIÓN MEP N° 824- 2014

DESPACHO DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Al ser las trece horas y cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de febrero del dos mil catorce.

Se procede a adicionar y a modificar las resoluciones número **587-2014** a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del once de febrero del dos mil catorce; y la **N°1384-12** a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil doce.

RESULTANDO

- I. Que atendiendo los requerimientos del Sistema Sistema Integra y del Proyecto Unificado de Recursos Humanos, Planillas y Pagos del Gobierno Central, (léase en adelante INTEGRA2), mediante resolución **N°587-2014** a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día once de febrero de dos mil catorce se procedió a adicionar y a modificar la resolución **N°1384-12** a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce; así como la resolución **N°1067-13** a las ocho horas y cincuenta y siete minutos del día veintiséis de febrero de dos mil trece.
- II. Que en materia de cooperación interinstitucional, la Dirección General de Servicio Civil, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación Pública, participan en el fortalecimiento del Sistema INTEGRA2, que pretende desarrollar un modelo de gestión integral para la administración de los recursos humanos del Gobierno Central. Este proyecto, propone una solución integral de alto nivel tecnológico que permita agilizar la gestión del recurso humano y la correcta ejecución del pago **a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública**, según disposición de la Contraloría General de la República, CGR, en su informe **FOE-EC-630 del 07 de diciembre de 2005**.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

- III. Que para el presente dictado se han observado a fin de no causar nulidad de los actos y/o daños y perjuicios a terceros, la Constitución Política, el Estatuto de Servicio Civil, el Código de Educación de Costa Rica, el Manual de Procedimientos para Administrar el Personal Docente, los Tratados y Convenios Internacionales sobre la materia que aquí se trata, los Principios Rectores de las normas que aquí soportan, los Usos y las Costumbres propios del medio sociocultural en el que desarrollan estos sobresueldos denominados recargos.

CONSIDERANDO ÚNICO

Que la Dirección General de Servicio Civil a través de su representación en el proyecto INTEGRA2, mediante observaciones anotadas correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2014 a las once horas y treinta minutos, ha procedido a solicitar adición y modificación a la resolución N° **N°587-2014 a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día once de febrero de dos mil catorce** por considerar que los cambios sugeridos son necesarios e indispensables en atención a disposiciones de Ley. De igual manera se procede en la atención de las necesidades Institucionales, específicamente las referidas por parte de la Unidad Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, a través del los correos electrónicos de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, y el de las catorce horas con cincuenta minutos, a fin de que se modifique la resolución N°1384-12 a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce. Que en razón de lo anterior, debe procederse con las adiciones y modificaciones sugeridas que en derecho corresponden, mismas que se enumeran a continuación en la parte dispositiva de la presente resolución.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

POR TANTO

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con base en las consideraciones y citas legales que anteceden,

RESUELVE

I- Modificar y adicionar la resolución **N°587-2014** a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día once de febrero de dos mil catorce para que en su punto **NOVENO** que modifica el recargo **N°13** de la Resolución **N°1384-12**, en el apartado **“Condición para autorizar el recargo”**, la clase de puesto **PETP (Artes Manuales)**, se lea correctamente **PETP (Escuela Artes Manuales)**.

II.- Modificar la resolución **N°587-2014** a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día once de febrero de dos mil catorce para que en su punto **NOVENO** que modifica el recargo **N°13** de la Resolución **N°1384-12**, en el apartado **“Condición para autorizar el recargo”**, la clase de puesto **PETP idioma inglés**, se anote en letras mayúsculas por lo que en adelante deberá leerse correctamente **PETP Idioma Inglés**.

III.- Modificar la resolución **N°587-2014** a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día once de febrero de dos mil catorce para que en su punto **NOVENO** que modifica el recargo **N°13** de la Resolución **N°1384-12**, en el apartado **“Requisitos del funcionario a quién se le otorga el recargo”**, la clase de puesto **PETP idioma inglés**, se anote en letras mayúsculas por lo que en adelante deberá leerse correctamente **PETP Idioma Inglés**.

IV.- Modificar y adicionar la resolución **N°587-2014** a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día once de febrero de dos mil catorce para que en su punto **NOVENO** que modifica el recargo **N°13** de la Resolución **N°1384-12**, en el apartado **“Requisitos del funcionario a quién se le otorga el recargo”**, la clase de puesto y



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

especialidad **PEM (Bilingüe)**, **todas las especialidades**, se lea correctamente: **PEMB (Profesor de Enseñanza Media Bilingüe)**, **todas las especialidades**.

V.- Modificar y adicionar la resolución **N°1384-12** a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año 2012, específicamente en el recargo **N°19 “Recargo de Asistente de Dirección Escolar (Primaria)”**, en el apartado **“Requisitos del Funcionario a quien se le otorga el recargo”**, líneas 3,4 y 5, las cuales anotan lo siguiente:

- “Que cuenten con un grupo profesional en **Puestos Administrativos para Primaria** (PAU-1,PAU-2, PT1 a PT6). Esta calificación no puede ser mayor al grupo profesional que tenga el servidor en puestos docentes”, **para que en adelante se lea como sigue:**

“-Que el servidor cuente con un grupo profesional en primaria (desde PAU-1 hasta PT6).

VI.-En todo lo demás manténganse incólumes las resoluciones **N°587-2014** a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día once de febrero de dos mil catorce; y la **N°1384-12** a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año 2012.

NOTIFIQUESE*

LEONARDO GARNIER RÍMOLO
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

